



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 089-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° D000118-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE, emitido por la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de CONCYTEC, el Oficio N° D000333-2024-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento de CONCYTEC, el Informe N° D000289-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM y el Proveído N° D003506-2024-PROCIENCIA-CA, emitidos por la Especialista de Adquisiciones y el Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente, y el Informe N° 019-2024-MAPV que cuenta con Proveído N° D000701-2024-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;g

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 0622024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien



Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la Sección 19.05 del MOP, indica que el Proyecto tendrá dos tipos de comités de evaluación de adquisiciones, el *Ad hoc* y el Permanente, conformados por expertos técnicos en los temas a contratar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* según el inciso c) de la Sección 19.05 del MOP, está conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, los cuales ejercen funciones a partir de notificada la resolución de designación;

Que, el artículo 12 inciso l) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente; en concordancia con la Sección 15.01 del MOP, el cual señala que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto tiene entre otras, la prerrogativa de designar a los comités evaluación que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000118-2024-CONCYTEC-DEGC-SDSE de fecha 16 de agosto de 2024, la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de CONCYTEC manifiesta que como parte del Componente 1, el subcomponente 1.1 se orienta al Fortalecimiento de las capacidades de gestión del CONCYTEC y del SINACTI, dentro del mismo, la actividad 1.1.3 "Programa Nacional de Indicadores de CTI" busca relevar información estadística sobre un conjunto de indicadores que permitan generar evidencia que sea de utilidad para los



tomadores de decisiones políticas públicas, e incluye esta actividad el Programa Nacional de Encuestas de CTI del Perú;

Que, agrega que como parte de dicho programa, se ha planteado la realización de la Encuesta Nacional de I+D a Centros de Investigación en el Perú, por lo que se ha incluido en el Plan Operativo Anual 2024 del Proyecto, en lo referente a la tarea 1.1.3 denominada "Programa Nacional de indicadores de CTI", la implementación de la "Encuesta de I+D a Centros de Investigación", con el fin de obtener una base de datos confiable que permita un mejor análisis del estado actual la investigación y desarrollo (I+D) en los Centros de Investigación del Perú, proponiendo para ello que se conforme como lo señala la Sección 19.05 un Comité Ad hoc para dicho fin;

Que, mediante Oficio N° D000333-2024-CONCYTEC-DEGC de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, remite a PROCENCIA el anotado informe, solicitando la conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* respectivo, para lo cual propone a sus miembros titulares y suplentes, como representantes de dicha Dirección y Sub Dirección;

Que, con Informe N° D000289-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 14 de octubre del 2024, la Especialista en Adquisiciones del Proyecto, atendiendo el pedido del Coordinador Adjunto del Proyecto, emite opinión manifestando que se encuentra conforme la propuesta, por lo que presenta una propuesta el marco de los señalado en el MOP, recomendando que la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA proyecte el acto resolutivo correspondiente; en ese sentido, la Coordinación Adjunta del Proyecto, mediante Proveído N° D003506-2024-PROCIENCIA-CA de fecha 15 de octubre de 2024, se dirige a la Unidad de Asesoría Legal de PROCENCIA manifestando su conformidad al precitado informe, derivando los actuados a dicha unidad, con la finalidad de que, en el marco de sus funciones, proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-MAPV de fecha 17 de octubre de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000701-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, que apruebe designar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, que lleve a cabo el proceso de contratación del servicio "Encuesta Nacional de I+D a Centros de Investigación", solicitado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022 que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* que lleve a cabo el proceso de contratación del servicio "Encuesta Nacional de I+D a Centros de



Investigación”, programado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Primer miembro (Presidente): Fredy Rosas Culcos
- Segundo miembro: Maribel Arias Velásquez
- Tercer miembro: Hans Joel Gómez Morillo
- Secretario Técnico: Carla Cecilia Mercado Vargas

SUPLENTE:

- Primer miembro (Presidente): Víctor Gómez Razza
- Segundo miembro: Stefany Priscilla Godoy Jerí
- Tercer miembro: Martín Giovanni Cayo Velásquez
- Secretario Técnico: Soledad Leticia Rojas Sihua

Artículo 2.- El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

Artículo 3.- El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por la presente Resolución, deberá seguir el marco normativo establecido en el artículo 4 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

Artículo 4.- El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA